



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de septiembre de 1999
No. 54

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO: Con el que se acepta la renuncia del Licenciado Francisco Meza Guerrero del Villar, al cargo de Notario Titular de la Notaría Pública número Cuarenta y Cuatro del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, y en consecuencia se declara la terminación del cargo, y se nombra al Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público Provisional de dicha Notaría en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, México.

ACUERDO: Con el que se autoriza la reubicación solicitada por el Licenciado Arturo Javier Garduño Pérez, a efecto de que a partir de la fecha en que entre en vigor este acuerdo continúe ejerciendo la función notarial, como Titular de la Notaría Pública número Veintiuno del Distrito Judicial de Toluca con residencia en el Municipio de Metepec, México, y en consecuencia de dicha reubicación, se declara la terminación del cargo del Licenciado Arturo Javier Garduño Pérez, como Titular de la Notaría Pública número Uno del Distrito de Temascaltepec, México.

ACUERDO: Con el que se nombra al Licenciado Jesús Maldonado Camarena, Notario Público Provisional de la Notaría Pública número Uno del Distrito Judicial de Temascaltepec con residencia en el Municipio de Temascaltepec, México.

ACUERDO: Con el que se nombra a la Licenciada María Josefina Santillana Martínez, Notario Público Provisional de la Notaría Pública número Tres del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en el Municipio de Atlacomulco, México.

ACUERDO: Con el que se autoriza la reubicación solicitada por el Licenciado Eduardo Villalobos Lezama, a efecto de que a partir a la fecha en que entre en vigor este acuerdo continúe ejerciendo la función notarial, como Titular de la Notaría Pública número Doce del Distrito de Cuautitlán con residencia en el Municipio de Tultitlán, México, y en consecuencia de dicha reubicación, se declara la terminación del cargo del Licenciado Eduardo Villalobos Lezama, como Titular de la Notaría Pública número Uno del Distrito Judicial de Sultepec, México.

ACUERDO: Con el que se nombra a la Licenciada María Elena Castilleja Mendieta, Notario Público Provisional de la Notaría Pública número Uno del Distrito Judicial de Sultepec con residencia en el Municipio de Sultepec, México.

ACUERDO: Con el que se nombra al Licenciado Francisco Arce Ugarte, Notario Público Provisional de la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial de Temascaltepec con residencia en el Municipio de Tejupilco, México.

“1999 AÑO DEL 175 ANIVERSARIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 5, 16, 17, 20, 40 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO Y 5 DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que por acuerdo de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, el Ejecutivo de la entidad nombró al Licenciado Francisco Meza Guerrero del Villar, titular de la Notaría Pública número 44 del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Coacalco de Berriozabal, México.

- II. Que en fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve el Licenciado Francisco Meza Guerrero del Villar, presentó al Ejecutivo del Estado, su renuncia expresa, al cargo de notario titular de la Notaría Pública número 44 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México.
- III. Que lo anterior se encuentra ajustado a derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 fracción I de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, quedando en consecuencia vacante dicha notaría.
- IV. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada.
- V. Que es facultad del Ejecutivo del Estado nombrar notario provisional, para cubrir la vacante de una notaría ya creada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado en cita.
- VI. Que el Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, acredita los requisitos de Ley para ocupar el cargo, en virtud de haber desempeñado ya la función notarial como notario interino en la Notaría Pública número 15 del Distrito Judicial de Toluca, México, por lo que es procedente nombrarlo notario provisional.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se acepta la renuncia del Licenciado Francisco Meza Guerrero del Villar, al cargo de notario titular de la Notaría Pública número 44 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, y en consecuencia se declara la terminación del cargo.
- SEGUNDO:** Se nombra al Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, notario público provisional de la notaría número 44 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Coacalco de Berriozabal, México.
- TERCERO:** En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, el notario designado debe otorgar garantía que responda de su actuación, por la cantidad que resulte de multiplicar por diez mil el monto del

salario mínimo general diario, vigente en el municipio de residencia de la notaría, la que deberá otorgar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, y acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Dirección General de Gobernación.

CUARTO: Notifíquese el contenido de este acuerdo al Licenciado Francisco Meza Guerrero del Villar, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO: Notifíquese al Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, para los efectos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ARTURO UGALDE MENESES
(RUBRICA).**

CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 5, 17, 20, 21 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO Y 5 DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que por acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el día veintinueve del mismo mes y año, se creó la Notaría Pública número 21 del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en el Municipio de Metepec, México.
- II. Que como consecuencia del resultado del examen de oposición para obtener Nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública mencionada en el considerando anterior, convocado por el Ejecutivo del Estado en fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve a los profesionales del derecho en la entidad, la misma ha quedado vacante.
- III. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe acercarse a los particulares y a las comunidades que lo requieran.
- IV. Que el Titular del Ejecutivo del Estado no hizo uso de la facultad que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado, de nombrar un notario provisional para cubrir la vacante de la notaría.
- V. Que la vigente Ley Orgánica del Notariado establece en su artículo 21 fracción VI, como un derecho de los notarios el de reubicarse en la plaza de una notaría vacante.
- VI. Que con fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, el Licenciado Arturo Javier Garduño Pérez, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Temascaltepec, con residencia en el Municipio de Temascaltepec, México, solicitó al Titular del Ejecutivo del Estado su reubicación a la notaría que se encuentra vacante.
- VII. Que la Dirección General de Gobernación, emitió opinión favorable respecto a la actuación del Licenciado Arturo Javier Garduño Pérez

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza la reubicación solicitada por el Licenciado Arturo Javier Garduño Pérez, a efecto de que a partir de la fecha en que entre en vigor este acuerdo continúe ejerciendo la función notarial, como titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Judicial de Toluca con residencia en el Municipio de Metepec, México.

SEGUNDO: Como consecuencia de dicha reubicación, se declara la terminación del cargo del Licenciado Arturo Javier Garduño Pérez, como titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Temascaltepec, México.

TERCERO: En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, el notario designado debe otorgar garantía que responda de su actuación, por la cantidad que resulte de multiplicar por diez mil el monto del salario mínimo general diario, vigente en el municipio de residencia de la notaría, la que deberá otorgar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, y acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Dirección General de Gobernación.

CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo al interesado, para los efectos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ARTURO UGALDE MENESES
(RUBRICA).**

CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 5, 16, 17 Y 20 DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que por acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se autorizó la reubicación del Licenciado Arturo Javier Garduño Pérez, a la Notaría Pública número 21 del Distrito Judicial de Toluca con residencia en el Municipio de Metepec, México, para que continuará ejerciendo la función notarial como titular de la misma.
- II. Que como consecuencia de dicha reubicación, la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Temascaltepec con residencia en el Municipio de Temascaltepec, México, ha quedado vacante.
- III. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada.

- IV. Que es facultad del Ejecutivo del Estado nombrar notario provisional, para cubrir la vacante de una notaría ya creada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado en cita.
- V. Que el Licenciado Jesús Maldonado Camarena, acredita los requisitos de Ley para ocupar el cargo, según se desprende del expediente respectivo, que obra en la Dirección General de Gobernación, por lo que es procedente nombrarlo notario provisional.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se nombra al Licenciado Jesús Maldonado Camarena, notario público provisional de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Temascaltepec, con residencia en el Municipio de Temascaltepec, México.
- SEGUNDO:** En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, el notario designado debe otorgar garantía que responda de su actuación, por la cantidad que resulte de multiplicar por diez mil el monto del salario mínimo general diario, vigente en el municipio de residencia de la notaría, la que deberá otorgar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, y acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Dirección General de Gobernación.
- TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo al interesado, para los efectos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado.

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ARTURO UGALDE MENESES
(RUBRICA).**

CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 5, 16, 17 Y 20 DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que por acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el día veintinueve del mismo mes y año, se creó la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en el Municipio de Atlacomulco, México.
- II. Que como consecuencia del resultado del examen de oposición para obtener Nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública mencionada en el considerando anterior, convocado por el Ejecutivo del Estado en fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve a los profesionales del derecho en la entidad, dicha notaría ha quedado vacante.

- III. Que la notaría mencionada fue creada con el fin de acercar el servicio notarial a los lugares con mayor requerimiento, lo que hace imperativo la designación de notario que desempeñe la función en la misma.
- IV. Que es facultad del Ejecutivo del Estado nombrar notario provisional, para cubrir la vacante de una notaría ya creada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado en cita.
- V. Que la Licenciada María Josefina Santillana Martínez, acredita los requisitos de Ley para ocupar el cargo, según se desprende del expediente respectivo, que obra en la Dirección General de Gobernación, por lo que es procedente nombrarla notaria provisional.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se nombra a la Licenciada María Josefina Santillana Martínez, notaria pública provisional de la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en el Municipio de Atlacomulco, México.
- SEGUNDO:** En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, la notaria designada debe otorgar garantía que responda de su actuación, por la cantidad que resulte de multiplicar por diez mil el monto del salario mínimo general diario, vigente en el municipio de residencia de la notaría, la que deberá otorgar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, y acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Dirección General de Gobernación.
- TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la interesada, para los efectos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado.

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ARTURO UGALDE MENESES
(RUBRICA).**

CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 5, 17, 20, 21 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO Y 5 DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que por acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el día veintinueve del mismo mes y año, se creó la Notaría Pública número 12 del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en el Municipio de Tultitlán, México.
- II. Que como consecuencia del resultado del examen de oposición para obtener Nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública mencionada en el considerando anterior, convocado por el Ejecutivo del Estado en fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve a los profesionales del derecho en la entidad, la misma ha quedado vacante.

- III. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe acercarse a los particulares y a las comunidades que lo requieran.
- IV. Que el Titular del Ejecutivo del Estado no hizo uso de la facultad que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado, de nombrar un notario provisional para cubrir la vacante de la notaría.
- V. Que la vigente Ley Orgánica del Notariado establece en su artículo 21 fracción VI, como un derecho de los notarios el de reubicarse en la plaza de una notaría vacante.
- VI. Que con fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, el Licenciado Eduardo Villalobos Lezama, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Sultepec, con residencia en el Municipio de Sultepec, México, solicitó al Titular del Ejecutivo del Estado su reubicación a la notaría que se encuentra vacante.
- VII. Que la Dirección General de Gobernación, emitió opinión favorable respecto a la actuación del Licenciado Eduardo Villalobos Lezama.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente.

ACUERDO

- PRIMERO:** Se autoriza la reubicación solicitada por el Licenciado Eduardo Villalobos Lezama, a efecto de que a partir de la fecha en que entre en vigor este acuerdo continúe ejerciendo la función notarial, como titular de la Notaría Pública número 12 del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en el Municipio de Tultitlán, México.
- SEGUNDO:** Como consecuencia de dicha reubicación, se declara la terminación del cargo del Licenciado Eduardo Villalobos Lezama, como titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Sultepec, México.
- TERCERO:** En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, el notario designado debe otorgar garantía que responda de su actuación.

por la cantidad que resulte de multiplicar por diez mil el monto del salario mínimo general diario, vigente en el municipio de residencia de la notaría, la que deberá otorgar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, y acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Dirección General de Gobernación.

CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo al interesado, para los efectos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ARTURO UGALDE MENESES
(RUBRICA).**

CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 5, 16, 17 Y 20 DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que por acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se autorizó la reubicación del Licenciado Eduardo Villalobos Lezama, a la Notaría Pública número 12 del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en el Municipio de Tultitlán, México, para que continuará ejerciendo la función notarial como titular de la misma.
- II. Que como consecuencia de dicha reubicación, la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Sultepec con residencia en el Municipio de Sultepec, México, ha quedado vacante.
- III. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada.
- IV. Que es facultad del Ejecutivo del Estado nombrar notario provisional, para cubrir la vacante de una notaría ya creada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado en cita.
- V. Que la Licenciada María Elena Castilleja Mendieta, acredita los requisitos de Ley para ocupar el cargo, según se desprende del expediente respectivo, que obra en la Dirección General de Gobernación, por lo que es procedente nombrarla notaria provisional.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se nombra a la Licenciada María Elena Castilleja Mendieta, notaria pública provisional de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Sultepec, con residencia en el Municipio de Sultepec, México.

SEGUNDO: En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, la notaria designada debe otorgar garantía que responda de su actuación, por la cantidad que resulte de multiplicar por diez mil el monto del salario mínimo general diario, vigente en el municipio de residencia de la notaría, la que deberá otorgar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, y acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Dirección General de Gobernación.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la interesada, para los efectos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ARTURO UGALDE MENESES
(RUBRICA).**

CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 5, 16, 17 Y 20 DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que por acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el día veintinueve del mismo mes y año, se creó la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Temascaltepec, con residencia en el Municipio de Tejupilco, México.
- II. Que como consecuencia del resultado del examen de oposición para obtener Nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública mencionada en el considerando anterior, convocado por el Ejecutivo del Estado en fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve a los profesionales del derecho en la entidad, dicha notaría ha quedado vacante.
- III. Que la notaria mencionada fue creada con el fin de acercar el servicio notarial a los lugares con mayor requerimiento, lo que hace imperativo la designación de notario que desempeñe la función en la misma.
- IV. Que es facultad del Ejecutivo del Estado nombrar notario provisional, para cubrir la vacante de una notaría ya creada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Notariado en cita.
- V. Que el Licenciado Francisco Arce Ugarte, acredita los requisitos de Ley para ocupar el cargo, según se desprende del expediente respectivo, que obra en la Dirección General de Gobernación, por lo que es procedente nombrarlo notario provisional.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se nombra al Licenciado Francisco Arce Ugarte, notario público provisional de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Temascaltepec, con residencia en el Municipio de Tejupilco, México.

SEGUNDO: En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, el notario designado debe otorgar garantía que responda de su actuación, por la cantidad que resulte de multiplicar por diez mil el monto del salario mínimo general diario, vigente en el municipio de residencia de la notaría, la que deberá otorgar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, y acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Dirección General de Gobernación.

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo al interesado, para los efectos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ARTURO UGALDE MENESES
(RUBRICA).**